

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., _____

29 JUL 2022

REF: Expediente 11001-40-03-043-2019-0672-00

Vencido como se encuentra el traslado de la anterior liquidación del crédito, presentada por la parte demandante, sin que haya sido objetada, el despacho le imparte su aprobación, por la suma de \$103.711.807 con fecha de corte 318 de enero de 2022. (Artículo 446 numeral 3 del C. G. del P.).

Teniendo en cuenta el informe obrante a folio 116 del cuaderno principal, y a fin de poder dar cumplimiento a lo ordenado por el Grupo Incorporaciones, área Jurídica-Cobro Coactivo, Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá-Cundinamarca, se hace necesario **requerir a la parte demandante, a fin de que proceda a allegar la información por la citada entidad, en donde deberá aportar la prueba documental que soporte su dicho.**

Con fundamento en lo normado por el artículo 447 del C. G. del P., y en caso de existir entréguese a la parte demandante, por conducto de su representante legal, previa identificación, los dineros que se encuentren y sean consignados a órdenes de este despacho y para éste proceso, hasta la concurrencia de los valores liquidados y los que se retengan hasta el cubrimiento de la obligación. **Es de aclarar que el apoderado judicial doctor Manuel Alejandro Villamil Russi, no tiene facultad expresa para entrega de dinero.**

En firme la presente decisión, remítase el proceso a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

09 AGO 2022

01 AGO 2022

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 68

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

AGE